



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORCERA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Nº 49

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA ASISTIDA PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNA DE ORCERA

Plaza de la Iglesia,1 23370 Orcera (Jaén) Tfno. 953 480154 Fax 953 480 155
orcera@promojaen.es www.orcera.es





ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA ASISTIDA PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNA DE ORCERA

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL, la Fundación Peñalta (Fundación Pública Local), establece el precio público por la prestación del servicio de Residencia Asistida para Personas Mayores y Unidad de Estancias Diurnas, que se regirá por la presente Ordenanza, Reglamentos de Régimen Interior de la Residencia Municipal de Mayores y de la Unidad de Estancias Diurna aprobadas por ésta Fundación y demás normativa de desarrollo.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en la Residencia Asistida ó Unidad de Estancias Diurnas a que se refiere el apartado anterior, o las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria soliciten los referidos servicios.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.
2. Las tarifas serán las siguientes:
 - 2.1. Plazas Concertadas:
 - A) En Centro Residencial y en el Centro de Día (Unidad de Estancia Diurna), se estará a lo dispuesto en la Orden 19 de diciembre, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas, y la de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA de 23 de diciembre de 2019).





2.2. Plazas No Concertadas:

A) En Centro Residencial:

- a. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia leve (= 0 a 4 puntos): 42,07€/día.
- b. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia moderada (= 1 a 2 puntos): 46,17€/día.
- c. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia grave (= 3 a 4 puntos): 50,27€/día.
- d. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia muy grave (= más de 5 puntos o situaciones de especial atención): 53,13€/día. mensuales.
- e. En habitación individual, fuere cual fuere el grado de dependencia: 60,00€/día.

El grado de puntuación de la dependencia es fijado por la Dirección de la Residencia Peñalta, en colaboración con todo el personal técnico de la misma y será revisable cada seis meses, según el Anexo que se acompaña

	SI= 1	NO= 0
1.MARCHA DEPENDIENTE		
2.AYUDAS TECNICAS		
2.1 Silla de ruedas, muletas/bastón o andador		
2.2 Empleo de grúa/2 auxiliares marcha o transferencias		
2.3 Dependencia para el uso de gafas, audiciones y otras ayudas técnicas		
3.INDEPENDENCIA FISICA EN LA MARCHA, PERO HAYQUE SUPERVISAR CONTINUAMENTE		
4.DEFICIT VISUAL GRAVE		
5.MANEJO DE DINERO		
6.DEPENDIENTE EN COMIDA		
7.DEPENDIENTE EN ASEO DIARIO		
8.DEPENDIENTE EN DUCHA		
9.DEPENDIENTE EN VESTIDO		
10.DEPENDIENTE EN IR AL BANO		
11.USO DE PANAL		
12.SITUACIONES ESPECIALES PARA COMPARTIR HABITACIÓN		
13.ACOMPANAMIENTO PAR GESTIONES NO AHOSPITALARIAS S VARIA		
14.SITUACIONES ESPECIALES Valor 3 puntos		





RESULTADOS:

- 0 Puntos: dependencia leve
- De 1 a 2 puntos: dependencia moderada
- De 3 a 4 puntos: dependencia grave
- > 5 puntos: dependencia muy grave

Fecha de revisión:

- Noviembre y se aplica en enero
- Mayo y se aplica en julio

B) En Centro de Día (Unidad de Estancia Diurna)

- Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, con transporte incluido, de lunes a viernes 30,95 €/día.
- Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, de lunes a viernes 23,03€/día.
- Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, con transporte en el municipio de Orcera, de lunes a viernes: 25,65€/día.

2.3. Servicio de Comida a Domicilio:

Para personas mayores de 60 años, jubiladas que se encuentren en situación de emergencia social, 4,10 €/día, (el primer miembro de la unidad familiar) y 3,08€/día (el segundo miembro de la misma unidad familiar).

El servicio de comida a domicilio únicamente incluirá un primer plato y un segundo plato.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

Artículo 5.- Cobro.

1.- El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quiendebe satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria.





2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional Única.

1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanuas publicado por el INE, sin perjuicio de su adecuación una vez publicados los precios fijados por la Junta de Andalucía para las plazas concertadas.

2.- Se establece expresamente conforme determina el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en artículo 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL, delegación en Patronato de la Fundación de las competencias en materia de modificación de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al mismo día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la implantación y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de residencia asistida para personas mayores y unidad de estancias diurnas, podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Jaén.

PUBLICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 14 OCTUBRE DE 2014. Nº BOP 197

Diligencia. La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del precio público por la prestación del servicio de residencia asistida para personas mayores y unidad de estancia diurna de Orcera fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2021 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 15 de fecha 24 de enero de 2022, entrando en vigor el día 25 de enero de 2022.

